



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, y en el contrato.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en este documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su oferta.
6. Tenga presente que las observaciones formuladas al COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones A LA INVITACIÓN PÚBLICA" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
7. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II.
8. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivo y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional inealpa.1943@hotmail.com así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, que ha leído el COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

I. INTRODUCCIÓN

La INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, pone a disposición de los interesados el documento complementario a la invitación para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PARA PODER BRINDAR AMBIENTES APROPIADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA"**.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número IEAP0112023

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

cuantía del este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en él.

Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación pública y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Institución Educativa Almirante Padilla, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: la Institución Educativa Almirante Padilla se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

la Institución Educativa Almirante Padilla compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía (contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto), reglamentado a su vez por el artículo 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, y posteriormente por el decreto 1860 de 2021 compilado por el decreto 1082 de 26 de mayo 26 de 2015, identificado ahora con los números 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2, la Institución Educativa Almirante Padilla procede a la publicación de una invitación publica la cual se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1.0 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las tres sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA presentan la necesidad de contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de trabajo para docentes y personal administrativo y elementos de aseo. También es de gran importancia el hecho de que los actuales centros escolares puedan desempeñarse mejor en el cumplimiento de sus misiones para lo cual debemos contratar materiales de ferretería para mantener la planta física en óptimas condiciones.

Se buscará dar una solución a los problemas más básicos, como son el normal funcionamiento, para el cumplimiento de los fines esenciales de la institución, así como el cumplimiento de la misión y visión institucional, que es competencia del rector ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo al presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas, y velar por el buen funcionamiento de la institución y de sus respectivas sedes.

En el almacén de la Institución no hay existencias de elementos o insumos de papelería, insumos de oficina, otros elementos ni tampoco material de apoyo para el normal funcionamiento de la dependencia de la Institución en la vigencia 2023, obligando así a la entidad a iniciar un proceso contractual que satisfaga las necesidades de la misma.

Es importante resaltar el hecho de que, en los centros escolares, se requiere de unas adecuadas condiciones de aseo, higiene y seguridad que garantice el bienestar tanto de los estudiantes como de los docentes, administrativos y demás personal que ingresa las sedes educativas. Se buscará dar una solución a los problemas más básicos relacionado con la limpieza, higiene de los espacios educativos.

La contratación de este suministro es indispensable para cumplir con los protocolos de bioseguridad y así lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos Institucionales. Esta adquisición se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para el bienestar de la comunidad educativa.

OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ASEO, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PARA PODER BRINDAR AMBIENTES APROPIADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	14111700
CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE	14121500
PAPEL DE SEDA	14121600 -

2.0. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución de este:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nº	UNSPSC	UTILES BÁSICOS DOCENTES	CANT
1	14111514	CUADERNO ARGOLLADO 5 MATERIAS TAPA DURA 28 X 22 CMS HOJAS INTERNAS PAPEL BOND EXTRA BLANCO 75 GR 150 HOJAS	80
2	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR NEGRO	120
3	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR ROJO	60
4	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR AZUL	60
5	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR NEGRO PARA TABLERO ACRILICO	120
6	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR AZUL PARA TABLERO ACRILICO	80
7	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR ROJO PARA TABLERO ACRILICO	80
8	44111912	BORRADOR EN MADERA Y FIELTRO PARA LIMPIAR TABLEROS ACRILICOS BLANCOS	100
9	44121706	LAPIZ DE GRAFITO HB O NO. 2 HEXAGONAL CON BORRADOR EN SU PARTE INFERIOR TAMAÑO 19,5 APROX PESO 5 GM APROX	100
10	44121701	BOLIGRAFO CUERPO PLASTICO, MINA FIJA, CON TAPA, DESECHABLE, TINTA NEGRA, RENDIMIENTO 1,000 METROS	120
11	44121701	BOLIGRAFO CUERPO PLASTICO, MINA FIJA, CON TAPA, DESECHABLE, TINTA ROJA, RENDIMIENTO 1,000 METROS	100
12	44122003	CARPETA ARCHIVO, TAPAS Y CONTRATAPA CON ALETA VERTICAL, TAPAS LEGAJADORAS, YUTE DDE 600 GMS APROX, CON REFUERZO TELA, MEDIDAS ANCHO 26 LARGO 37 CMS MAS 2 CMS DE LA ALETA	50
13	44122016	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE, PLÁSTICO, 19 X 9,5 CMS APROX	50
14	44122016	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE, PLÁSTICO, 12 X 9,5 CMS APROX	50
15	44111515	CAJAS PARA ARCHIVO X200 TIPO NEVERA	30
		TOTAL	
		ASEO	CANT
16	47131831	ACIDO MURIATICO 500 ML	15



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

17	24111503	BOLSA PARA BASURA GRANDE RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, MEDIDAS 83*94 CM POR UNIDAD	2.000
18	24111503	BOLSA PARA BASURA MINIPAPELERA, MEDIDAS: LARGO x ANCHO: 48 CM x 43 CM POR UNIDAD	600
19	47131604	ESCOBA PARA BARRER, DE 36 CM DE ANCHO, CON CERDAS PLÁSTICAS RESISTENTES, CABO DE MADERA; CON ALTURA DE 120 CM,	100
20	47131811	DETERGENTE EN POLVO; EN EMPAQUE DE 125 GMS	1.000
21	41103406	GUANTES DE CAUCHO PARA ASEO HOGAR TALLA L CALIBRE 35	50
22	10191509	INSECTICIDA AEROSOL, MATA CUCARACHAS Y HORMIGAS 400 ML	15
23	47131803	HIPOCLORITO LÍQUIDO (LÍMPIDO) 1,000 ML	350
24	47131618	TRAPERO CON MICROFIBRAS, ULTRA ABSORBENTE 170 Gr, CON CABO DE MADERA DE 1,20 CMS	70
25	14111704	PAPEL HIGIÉNICO. ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS. TRIPLE HOJA BLANCO. SIN FRAGANCIA. POR UNIDAD	400
26	53131626	JABON LIQUIDO PARA MANOS 500 ML	30
27	47131803	CREOLINA. SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	64
28	47131803	DESINFECTANTE PARA PISOS; AROMA FRESCO POR 1L	100
29	27112003	ESCOBA O RASTRILLO PLÁSTICO DE 40 DIENTES, MEDIDAS: ANCHO DE LA CABEZA 83.1 CM Y LARGO 50.5 CM. CON MANGO DE MADERA RECUBIERTO EN PLÁSTICO, CON ALTURA DE 120 CM	20
30	42142113	TAPABOCAS DE POLIPROPILENO RECTANGULAR, CON TRES (3) PLIEGUES, CON ELÁSTICO DE AJUSTE PARA SUJETAR POR DETRÁS DE LAS OREJAS Y CON FILTRO PROTECTOR. CON ADAPTADOR NASAL, DESECHABLES, HIPOALERGENICO, POR UNIDAD COLOR AZUL.	350
31	47131820	VARSOL ECOLÓGICO. SOLUCIÓN LÍQUIDA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 500 ML	140
32	47131812	AMBIENTADOR EN AEROSOL OLOR A VAINILLA O CANELA SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC	5
33	47131611	RECOGEDOR DE PISO CON TUBO PLÁSTICO DE FÁCIL AGARRE, NO SE DESLIZA ALTA RESISTENCIA	8



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

		Y DURACIÓN. MEDIDAS: 81.8 CM DE ALTO, 24.7CM DE ANCHO, 26.5CM DE LARGO.	
34	47131703	PAPELERA CALADA PARA OFICINA DE 5 LITROS, MATERIAL: PLÁSTICAS	20
35	27112029	MANGUERA PLÁSTICA DE 3/4 TRANSPARENTE x 50 mts	1
36	47131810	LAVALOZA LÍQUIDO LIMÓN 1 L	5
37	47131901	ALMOHADILLA DE ESPONJAS: DOS CARAS, LAVAVAJILLAS, RECTANGULAR, MEDIDAS 10x7x4cm/3,2,76x1,58 PULGADAS	10
38	47121804	BALDE CON EXPRIMIDOR Y ESCURRIDOR DE 20 LITROS CON RUEDAS RESISTENTES Y DURADERAS. SEPARADOR DE AGUAS Y SISTEMA ANTI DERRAMES, MATERIAL PLÁSTICO, CON MANIJA.	6
39	47121804	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO. CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 13 LITROS. CON MANIJA MÓVIL. CON PICO ANTI DERRAMES. DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	15
40	47131820	ACPM X GALON	14
41	47131502	LIMPION TODO USO, CARACTERÍSTICAS: 30CM X 50CM MATERIAL: TELA TOALLA EN ALGODÓN POLIÉSTER, COLORES SURTIDOS. POR UNIDAD	56
42	46181804	GAFA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, CON LENTE CLARO, CON PROTECCIÓN LATERAL, MONTURA UNIVERSAL, PUENTE DE DESCANSO INCORPORADO AL LENTE, ARMADURA EN NYLON DE PESO LIGERO, PESO 40 Gr, LARGO 6".	16
		TOTAL	
		CAFETERÍA	CANT
43	50201706	CAFÉ MOLIDO TOSTADO x 250 gr	141
44	50161509	AZÚCAR 100% DE CAÑA, BLANCA, POR 1KG	70
45	48101714	TERMO LISO 1 LITRO PARA TINTO, MATERIAL DEL INTERIOR VIDRIO, MATERIAL DEL EXTERIOR PLÁSTICO, SISTEMA DE APERTURA DE TAPA EN ROSCA, ALTURA 31CM	3
46	52151504	VASO DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE DESECHABLE 7 ONZAS PAQUETE X 25 UNIDADES	250
47	52151504	VASO DE POLIPROPILENO DESECHABLE X 2.5 ONZAS PAQUETE X 25 UNIDADES	120



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

		TOTAL	
		MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	CANT
48	10171701	HERBICIDA FOLIAR X LITRO	3
49	10171701	HERBICIDA SISTEMÁTICO X LITRO	3
50	31211502	VINILO TIPO I CUÑETE COLOR BLANCO	6
51	15121803	REMOVEDOR DE ÓXIDO DE HIERRO EN SPRAY 400 ML	2
52	39101605	PÁNEL LED REDONDOS DE SOBREPONER 24 W	30
53	60131502	CAJAS DE CAÑA PARA CLARINETE, VANDOREN, # 3 MEDIA	1
54	60131502	CAJAS DE CAÑA PARA SAXOFÓN ALTO, BANDOREN, # 3 MEDIA	1
55	11122001	LÁMINA DE TRIPLEX DE 15mm X 1,22 m X 2,44 m	4
56	30102404	VARILLA DE ACERO DE 1/2" MILIMÉTRICA	2
57	31201610	PEGANTE BOXER (CUARTO DE GALÓN)	1
58	31201610	COLBÓN DE MADERA (CUARTO DE GALÓN)	1
59	31191506	DISCO DE CORTE PEQUEÑOS 4 1/2"	3
60	31211501	PINTURA ANTICORROSIVA PARA METAL (GALÓN)	2
		TOTAL	
		ESCRITORIO Y PAPELERIA	CANT
61	14111506	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 21,6 X 33 CM X500 HOJAS	50
62	14111506	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21,6 X 27,9 CM X500	50
63	12161809	SILICONA LIQUIDA 250 ML	6
64	60105704	SILICONA TRANSPARENTE EN BARRA DELGADA, 7.4mm, LARGA 28CM,	50



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

65	31201503	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA, MEDIDAS: 48mm X 40M, POR 1 ROLLO	3
66	23241609	EXACTOR GRANDE METÁLICO, TAMAÑO DE 18mm, MANGO Y CANAL DE METAL INOXIDABLE, CON DISEÑO PARA AGARRE Y ERGONÓMICO, CUCHILLA TIPO BISTURÍ PARA CORTAR PAPEL; CARTON Y PLÁSTICO. CON HOJA RANURADA Y REEMPLAZABLE DE FÁCIL Y RÁPIDA PARA CAMBIARLO.	2
67	44122003	CARPETA COLGANTE FABRIFOLDER CARTÓN MARRÓN O AZUL	50
68	45101803	PERFORADORA ABRE 2 HUECOS GRANDE, INDUSTRIAL, FORMA DE LA PERFORACION: CIRCULO, COLOR NEGRO, TAPA DE GOMA, TRASLUCIDA	5
69	44121615	GRAPADORA METÁLICA 2601/2610 DE OFICINA, DISEÑO ERGONÓMICO, LIVIANA Y DE FACIL MANEJO, CON CARGADOR DE GRAPAS DE FÁCIL ALIMENTACIÓN.	5
70	44122107	GRAPAS ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA POR CINCO MIL UNIDADES, MEDIDAS: 0.4 x 1.17 x 2.54 CM	1
71	44121802	LÁPIZ CORRECTOR, 7 ML PUNTA FINA,	12
72	31201512	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DELGADA 12 MM X 100 MTS	10
73	31201512	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE ANCHA 48 MM X 40 MTS	10
74	44122121	CAJA DE CHINCHES X 50 UNDS	3
75	44122003	CARPETA PLÁSTICA TIPO ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	5
76	43202005	MEMORIA USB 32 GB	10
77	44121613	REMOVEDOR DE GRAPAS (SACA GANCHOS)	10
78	44121708	MARCADORES PUNTA DELGADA	20
79	44121619	SACAPUNTAS METALICO	20
80	44121618	TIJERAS DE OFICINA MEDIANA 7.5"	10
81	60123001	LAMINA DE ICOPOR GROSOR 2 CM DE 1 X 1 METROS	10
82	60121139	LAMINAS DE CARTON PAJA 2MM 100CM X 70CM	30



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

83	44103103	TONNER PARA IMPRESORA HP LÁSER P 16 06 DN	1
84	44103103	TONNER PARA IMPRESORA HP LÁSER 64A	1
85	14111810	LIBRETAS DE ANOTACIONES x 200 FOLIOS	50
86	14111808	LIBRETA DE CONTABILIDAD DE 3 COLUMNAS DE 200 FOLIOS	30
87	44121506	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	100
88	44121506	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
89	44122101	BANDA ELÁSTICAS DE CAUCHO; SUAVES Y RESISTENTES, 10mm DE ANCHO Y 80mm DE PERÍMETRO. CAJA X 50 UNDS	50
90	26111702	PILAS ALCALINAS AA	8
91	31211502	VINILO MEDIANO X UNIDAD X 125 CC COLORES PRIMARIOS	24
92	14111606	PLEGO DE FOAMY FOMI 70X100 CM COLORES SURTIDOS	50
93	11162123	CINTA TRICOLOR X METRO 20 MM	30
94	44122019	CARPETA LEGAJADORA FOLDER AZ TAMAÑO OFICIO	12
95	44122104	CLIP METÁLICO ESTANDAR, POR 100 CLIPS, MEDIDAS: TAMAÑO DE 40mm APROXIMADOS.	20
96	44122104	CLIP MARIPOSAS GANCHO METÁLICO, ESTANDAR POR 50 UNIDADES.	15
97	14111519	CARTULINA PLIEGO 70X100 CM COLORES SURTIDOS	60
98	12171703	TINTA PARA ALMOHADONES DE PRESCOLAR COLORES PRIMARIOS	4
99	60121104	PLIEGO DE PAPEL BOND 60 GR 70 X 100 CM COLOR BLANCO	50
100	60105704	FRASCO DE COLBON DE 125 ML	12
101	12191601	BOTELLA DE ALCOHOL DE 500 ML	12
102	44121716	RESALTADOR: DIVERSOS COLORES	40



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

103	44121708	MARCADOR PERMANENTE	40
		TOTAL	
		DEPORTE	CANT
104	49221500	JUEGOS DE TARJETAS DE ARBITRO PARA AMONESTACION AMARILLA AZUL ROJA	3
105	52161533	MEGAFONO PERIFONEO, PEQUEÑO, RECARGABLE 40W	2
106	49221511	TULA GRANDE PARA GUARDAR BALONES Y MATERIALES DEPORTIVOS	3
107	49211800	PITO O SILBATO METALICO CON CORDON	3
108	54111503	CRONOMETRO DIGITAL PROFESIONAL DEPORTIVO	3
		TOTAL	
		TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	

VER ANEXO No. 4 FICHA TECNICA

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2. 1. GENERALES

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer a La Institución Educativa Almirante Padilla, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de La Institución Educativa Almirante Padilla.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

8. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a La Institución Educativa Almirante Padilla. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
9. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a La Institución Educativa Almirante Padilla o a terceros.
10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los documentos de la selección la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Suministrar los productos que se estipulan dentro de la necesidad de La Institución Educativa Almirante Padilla
3. El suministro de cada uno de ítems durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de ítem a suministrar durante de la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en el suministro.
5. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los suministros a las instalaciones de La Institución Educativa Almirante Padilla o donde tenga que prestar el servicio de suministro.
6. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL).

4.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA estima que el valor del contrato a celebrarse es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$56.856.580), IVA INCLUIDO**, El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta los valores unitarios indicados como resultado del estudio de mercado realizado Institución Educativa Almirante Padilla, con fundamento en cotizaciones, que para el efecto se solicitaron, las cuales hacen parte del proyecto y del presente estudio previo.”

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa Almirante Padilla dentro del proyecto mencionado estableció los precios de los elementos objeto de la presente contratación mediante las cotizaciones realizadas y allegadas para los fines pertinentes, tales precios unitarios se encuentran discriminados en el siguiente cuadro:

Nº	UNSPSC	UTILES BÁSICOS DOCENTES	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL
1	14111514	CUADERNO ARGOLLADO 5 MATERIAS TAPA DURA 28 X 22 CMS HOJAS INTERNAS PAPEL BOND EXTRA BLANCO 75 GR 150 HOJAS	80	26.100	2.088.000
2	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR NEGRO	120	27.560	3.307.200
3	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR ROJO	60	27.560	1.653.600
4	44121904	TINTA DE RECARGA PARA MARCADORES BORRABLES 30 ML COLOR AZUL	60	27.560	1.653.600
5	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR NEGRO PARA TABLERO ACRILICO	120	6.540	784.800
6	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR AZUL PARA TABLERO ACRILICO	80	6.540	523.200
7	44121708	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE PUNTA BISELADA COLOR ROJO PARA TABLERO ACRILICO	80	6.540	523.200
8	44111912	BORRADOR EN MADERA Y FIELTRO PARA LIMPIAR TABLEROS ACRILICOS BLANCOS	100	6.356	635.600
9	44121706	LAPIZ DE GRAFITO HB O NO. 2 HEXAGONAL CON BORRADOR EN SU PARTE INFERIOR TAMAÑO 19,5 APROX PESO 5 GM APROX	100	1.640	164.000
10	44121701	BOLIGRAFO CUERPO PLASTICO, MINA FIJA, CON TAPA, DESECHABLE, TINTA NEGRA, RENDIMIENTO 1,000 METROS	120	1.571	188.520
11	44121701	BOLIGRAFO CUERPO PLASTICO, MINA FIJA, CON TAPA, DESECHABLE, TINTA ROJA, RENDIMIENTO 1,000 METROS	100	1.571	157.100
12	44122003	CARPETA ARCHIVO, TAPAS Y CONTRATAPA CON ALETA VERTICAL, TAPAS LEGAJADORAS, YUTE DDE 600 GMS APROX, CON REFUERZO TELA, MEDIDAS ANCHO 26 LARGO 37 CMS MAS 2 CMS DE LA ALETA	50	5.761	288.050



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

13	44122016	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE, PLÁSTICO, 19 X 9,5 CMS APROX	50	2.893	144.625
14	44122016	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE, PLÁSTICO, 12 X 9,5 CMS APROX	50	3.043	152.125
15	44111515	CAJAS PARA ARCHIVO X200 TIPO NEVERA	30	7.200	216.000
		TOTAL			12.479.620
		ASEO	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL
16	47131831	ACIDO MURIATICO 500 ML	15	11.260	168.900
17	24111503	BOLSA PARA BASURA GRANDE RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, MEDIDAS 83*94 CM POR UNIDAD	2.000	1.312	2.623.000
18	24111503	BOLSA PARA BASURA MINIPAPELERA, MEDIDAS: LARGO x ANCHO: 48 CM x 43 CM POR UNIDAD	600	480	287.700
19	47131604	ESCOBA PARA BARRER, DE 36 CM DE ANCHO, CON CERDAS PLÁSTICAS RESISTENTES, CABO DE MADERA; CON ALTURA DE 120 CM,	100	11.308	1.130.800
20	47131811	DETERGENTE EN POLVO; EN EMPAQUE DE 125 GMS	1.000	2.607	2.607.000
21	41103406	GUANTES DE CAUCHO PARA ASEO HOGAR TALLA L CALIBRE 35	50	8.582	429.100
22	10191509	INSECTICIDA AEROSOL, MATA CUCARACHAS Y HORMIGAS 400 ML	15	21.585	323.775
23	47131803	HIPOCLORITO LÍQUIDO (LÍMPIDO) 1,000 ML	350	4.654	1.628.900
24	47131618	TRAPERO CON MICROFIBRAS, ULTRA ABSORBENTE 170 Gr, CON CABO DE MADERA DE 1,20 CMS	70	13.498	944.825
25	14111704	PAPEL HIGIÉNICO. ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS. TRIPLE HOJA BLANCO. SIN FRAGANCIA. POR UNIDAD	400	16.018	6.407.200
26	53131626	JABON LIQUIDO PARA MANOS 500 ML	30	4.749	142.470
27	47131803	CREOLINA. SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	64	7.892	505.056
28	47131803	DESINFECTANTE PARA PISOS; AROMA FRESCO POR 1L	100	11.236	1.123.600
29	27112003	ESCOBA O RASTRILLO PLÁSTICO DE 40 DIENTES, MEDIDAS: ANCHO DE LA CABEZA 83.1 CM Y LARGO 50.5 CM. CON MANGO DE MADERA RECUBIERTO EN PLÁSTICO, CON ALTURA DE 120 CM	20	23.924	478.480



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

30	42142113	TAPABOCAS DE POLIPROPILENO RECTANGULAR, CON TRES (3) PLIEGUES, CON ELÁSTICO DE AJUSTE PARA SUJETAR POR DETRÁS DE LAS OREJAS Y CON FILTRO PROTECTOR. CON ADAPTADOR NASAL, DESECHABLES, HIPOALERGENICO, POR UNIDAD COLOR AZUL.	350	711	248.675
31	47131820	VARSOL ECOLÓGICO. SOLUCIÓN LÍQUIDA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 500 ML	140	7.840	1.097.600
32	47131812	AMBIENTADOR EN AEROSOL OLOR A VAINILLA O CANELA SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC	5	15.000	75.000
33	47131611	RECOGEDOR DE PISO CON TUBO PLÁSTICO DE FÁCIL AGARRE, NO SE DESLIZA ALTA RESISTENCIA Y DURACIÓN. MEDIDAS: 81.8 CM DE ALTO, 24.7CM DE ANCHO, 26.5CM DE LARGO.	8	13.866	110.928
34	47131703	PAPELERA CALADA PARA OFICINA DE 5 LITROS, MATERIAL: PLÁSTICAS	20	20.750	415.000
35	27112029	MANGUERA PLÁSTICA DE 3/4 TRANSPARENTE x 50 mts	1	275.000	275.000
36	47131810	LAVALOZA LÍQUIDO LIMÓN 1 L	5	7.250	36.250
37	47131901	ALMOHADILLA DE ESPONJAS: DOS CARAS, LAVAVAJILLAS, RECTANGULAR, MEDIDAS 10x7x4cm/3,2,76x1,58 PULGADAS	10	2.988	29.875
38	47121804	BALDE CON EXPRIMIDOR Y ESCURRIDOR DE 20 LITROS CON RUEDAS RESISTENTES Y DURADERAS. SEPARADOR DE AGUAS Y SISTEMA ANTI DERRAMES, MATERIAL PLÁSTICO, CON MANIJA.	6	207.000	1.242.000
39	47121804	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO. CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 13 LITROS. CON MANIJA MÓVIL. CON PICO ANTI DERRAMES. DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	15	15.000	225.000
40	47131820	ACPM X GALON	14	16.750	234.500
41	47131502	LIMPION TODO USO, CARACTERÍSTICAS: 30CM X 50CM MATERIAL: TELA TOALLA EN ALGODÓN POLIÉSTER, COLORES SURTIDOS. POR UNIDAD	56	7.094	397.264
42	46181804	GAFA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, CON LENTE CLARO, CON PROTECCIÓN LATERAL, MONTURA UNIVERSAL, PUENTE DE DESCANSO INCORPORADO AL LENTE, ARMADURA EN NYLON DE PESO LIGERO, PESO 40 Gr, LARGO 6".	16	15.750	252.000
		TOTAL			23.439.898
		CAFETERÍA	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

43	50201706	CAFÉ MOLIDO TOSTADO x 250 gr	141	13.250	1.865.600
44	50161509	AZÚCAR 100% DE CAÑA, BLANCA, POR 1KG	70	10.150	710.500
45	48101714	TERMO LISO 1 LITRO PARA TINTO, MATERIAL DEL INTERIOR VIDRIO, MATERIAL DEL EXTERIOR PLÁSTICO, SISTEMA DE APERTURA DE TAPA EN ROSCA, ALTURA 31CM	3	52.500	157.500
46	52151504	VASO DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE DESECHABLE 7 ONZAS PAQUETE X 25 UNIDADES	250	3.750	937.500
47	52151504	VASO DE POLIPROPILENO DESECHABLE X 2.5 ONZAS PAQUETE X 25 UNIDADES	120	5.694	683.220
		TOTAL			4.354.320
		MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL
48	10171701	HERBICIDA FOLIAR X LITRO	3	42.410	127.230
49	10171701	HERBICIDA SISTEMÁTICO X LITRO	3	38.750	116.250
50	31211502	VINILO TIPO I CUÑETE COLOR BLANCO	6	435.550	2.613.300
51	15121803	REMOVEDOR DE ÓXIDO DE HIERRO EN SPRAY 400 ML	2	175.200	350.400
52	39101605	PÁNEL LED REDONDOS DE SOBREPONER 24 W	30	50.750	1.522.500
53	60131502	CAJAS DE CAÑA PARA CLARINETE, VANDOREN, # 3 MEDIA	1	160.500	160.500
54	60131502	CAJAS DE CAÑA PARA SAXOFÓN ALTO, BANDOREN, # 3 MEDIA	1	251.250	251.250
55	11122001	LÁMINA DE TRIPLEX DE 15mm X 1,22 m X 2,44 m	4	223.000	892.000
56	30102404	VARILLA DE ACERO DE 1/2" MILIMÉTRICA	2	54.500	109.000
57	31201610	PEGANTE BOXER (CUARTO DE GALÓN)	1	48.000	48.000
58	31201610	COLBÓN DE MADERA (CUARTO DE GALÓN)	1	53.500	53.500
59	31191506	DISCO DE CORTE PEQUEÑOS 4 1/2"	3	15.250	45.750
60	31211501	PINTURA ANTICORROSIVA PARA METAL (GALÓN)	2	96.750	193.500
		TOTAL			6.483.180



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

		ESCRITORIO Y PAPELERIA	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL
61	14111506	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 21,6 X 33 CM X500 HOJAS	50	29.925	1.496.250
62	14111506	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21,6 X 27,9 CM X500	50	24.880	1.244.000
63	12161809	SILICONA LIQUIDA 250 ML	6	14.926	89.553
64	60105704	SILICONA TRANSPARENTE EN BARRA DELGADA, 7.4mm, LARGA 28CM,	50	659	32.925
65	31201503	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA, MEDIDAS: 48mm X 40M, POR 1 ROLLO	3	18.300	54.900
66	23241609	EXACTO GRANDE METÁLICO, TAMAÑO DE 18mm, MANGO Y CANAL DE METAL INOXIDABLE, CON DISEÑO PARA AGARRE Y ERGONÓMICO, CUCHILLA TIPO BISTURÍ PARA CORTAR PAPEL; CARTON Y PLÁSTICO. CON HOJA RANURADA Y REEMPLAZABLE DE FÁCIL Y RÁPIDA PARA CAMBIARLO.	2	10.250	20.500
67	44122003	CARPETA COLGANTE FABRIFOLDER CARTÓN MARRÓN O AZUL	50	2.100	105.000
68	45101803	PERFORADORA ABRE 2 HUECOS GRANDE, INDUSTRIAL, FORMA DE LA PERFORACION: CIRCULO, COLOR NEGRO, TAPA DE GOMA, TRASLUCIDA	5	35.250	176.250
69	44121615	GRAPADORA METÁLICA 2601/2610 DE OFICINA, DISEÑO ERGONÓMICO, LIVIANA Y DE FACIL MANEJO, CON CARGADOR DE GRAPAS DE FÁCIL ALIMENTACIÓN.	5	13.500	67.500
70	44122107	GRAPAS ESTÁNDAR GALVANIZADA CAJA POR CINCO MIL UNIDADES, MEDIDAS: 0.4 x 1.17 x 2.54 CM	1	4.250	4.250
71	44121802	LÁPIZ CORRECTOR, 7 ML PUNTA FINA,	12	1.900	22.800
72	31201512	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DELGADA 12 MM X 100 MTS	10	10.600	106.000
73	31201512	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE ANCHA 48 MM X 40 MTS	10	15.700	157.000
74	44122121	CAJA DE CHINCHES X 50 UNDS	3	5.058	15.174
75	44122003	CARPETA PLÁSTICA TIPO ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	5	17.400	87.000
76	43202005	MEMORIA USB 32 GB	10	25.600	256.000
77	44121613	REMOVEDOR DE GRAPAS (SACA GANCHOS)	10	2.775	27.750



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

78	44121708	MARCADORES PUNTA DELGADA	20	3.150	63.000
79	44121619	SACAPUNTAS METALICO	20	1.025	20.500
80	44121618	TIJERAS DE OFICINA MEDIANA 7.5"	10	6.725	67.250
81	60123001	LAMINA DE ICOPOR GROSOR 2 CM DE 1 X 1 METROS	10	10.500	105.000
82	60121139	LAMINAS DE CARTON PAJA 2MM 100CM X 70CM	30	5.100	153.000
83	44103103	TONNER PARA IMPRESORA HP LÁSER P 16 06 DN	1	313.500	313.500
84	44103103	TONNER PARA IMPRESORA HP LÁSER 64A	1	630.500	630.500
85	14111810	LIBRETAS DE ANOTACIONES x 200 FOLIOS	50	18.650	932.500
86	14111808	LIBRETA DE CONTABILIDAD DE 3 COLUMNAS DE 200 FOLIOS	30	21.450	643.500
87	44121506	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	100	488	48.800
88	44121506	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100	413	41.300
89	44122101	BANDA ELÁSTICAS DE CAUCHO; SUAVES Y RESISTENTES, 10mm DE ANCHO Y 80mm DE PERÍMETRO. CAJA X 50 UNDS	50	11.000	550.000
90	26111702	PILAS ALCALINAS AA	8	4.290	34.320
91	31211502	VINILO MEDIANO X UNIDAD X 125 CC COLORES PRIMARIOS	24	2.550	61.200
92	14111606	PLEGO DE FOAMY FOMI 70X100 CM COLORES SURTIDOS	50	5.100	255.000
93	11162123	CINTA TRICOLOR X METRO 20 MM	30	4.000	120.000
94	44122019	CARPETA LEGAJADORA FOLDER AZ TAMAÑO OFICIO	12	10.850	130.200
95	44122104	CLIP METÁLICO ESTANDAR, POR 100 CLIPS, MEDIDAS: TAMAÑO DE 40mm APROXIMADOS.	20	2.150	43.000
96	44122104	CLIP MARIPOSAS GANCHO METÁLICO, ESTANDAR POR 50 UNIDADES.	15	3.600	54.000
97	14111519	CARTULINA PLIEGO 70X100 CM COLORES SURTIDOS	60	2.100	126.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

98	12171703	TINTA PARA ALMOHADONES DE PRESCOLAR COLORES PRIMARIOS	4	14.250	57.000
99	60121104	PLIEGO DE PAPEL BOND 60 GR 70 X 100 CM COLOR BLANCO	50	1.400	70.000
100	60105704	FRASCO DE COLBON DE 125 ML	12	3.650	43.800
101	12191601	BOTELLA DE ALCOHOL DE 500 ML	12	10.000	120.000
102	44121716	RESALTADOR: DIVERSOS COLORES	40	2.250	90.000
103	44121708	MARCADOR PERMANENTE	40	2.250	90.000
		TOTAL			8.826.222
		DEPORTE	CANT	V/UNIT	V/ TOTAL
104	49221500	JUEGOS DE TARJETAS DE ARBITRO PARA AMONESTACION AMARILLA AZUL ROJA	3	24.280	72.840
105	52161533	MEGAFONO PERIFONEO, PEQUEÑO, RECARGABLE 40W	2	250.000	500.000
106	49221511	TULA GRANDE PARA GUARDAR BALONES Y MATERIALES DEPORTIVOS	3	152.000	456.000
107	49211800	PITO O SILBATO METALICO CON CORDON	3	37.500	112.500
108	54111503	CRONOMETRO DIGITAL PROFESIONAL DEPORTIVO	3	44.000	132.000
		TOTAL			1.273.340
		TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			56.856.580

4.2 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a LA INSTITUICON EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA. .

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. LA INSTITUICON EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso, y siempre y cuando en los datos del proceso en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DETALLE	PORCENTAJE
Retención en la fuente	2.5%
Retención en el IVA	15%
Estampilla Prouniversidad	2%
Estampilla Prodesarrollo departamental	2%
Estampilla Prodesarrollo fronterizo	0.5%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla proadulto mayor	4%
Ica	0.7%

4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP: 016 del 14 de marzo de 2023. que se adjunta y hace parte integral del presente proceso.

5.0 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Almirante Padilla le pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La Institución Educativa Almirante Padilla pagará el valor del contrato de acuerdo a suministros efectivamente entregados. En un UNICO pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada del acta de entrada a al almacén firmada por el Almacenista y el rector y el certificado de cumplimiento firmado por el rector y demás documentos soportes exigidos para el pago, y a su vez debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P)

NOTA 1. El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

Nota 2: El pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones.

6.0. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La presente invitación una vez adjudicada tendrá un plazo de ejecución de **quince (15) días**, hasta la finalización de la entrega del suministro de los artículos contratados, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

7.0. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será La Institución Educativa Almirante Padilla, específicamente en los puntos, direcciones y/o intersecciones establecidas en el cronograma de actividades que indique el supervisor del contrato.

8.0. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

9.0. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Rector de la Institución Educativa Almirante Padilla y/o en su defecto por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la Institución Educativa Almirante Padilla, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato.

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir el contratista que la calidad de los elementos contratados por la Institución Educativa Almirante Padilla se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. 3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. 8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. 10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.

10.0. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar la Institución Educativa Almirante Padilla para satisfacer la necesidad existente es de Suministro, por la cuantía y naturaleza del proceso de selección, corresponde a un proceso de selección de mínima cuantía.

La adjudicación del presente proceso de selección será TOTAL. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

11.0. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en la ley la ley 2069 de 2020, y en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el cual modifiko el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, acorde con el objeto a contratar y teniendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía del ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas: pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y la contratación de "mínima cuantía" reglamentada a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y decreto 399 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, indica los siguiente:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

12.0. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes*

En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad de la institución educativa almirante padilla la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual no ha previsto necesario y conveniente la estipulación de garantías.

13.0. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto...6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Los proponentes deberán ofertar sobre los VALORES UNITARIOS INDIVIDUALES de cada uno de los ítems debidamente totalizados los cuales conforman el ofrecimiento económico, la misma deberá incluir el IVA.

14.0. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente proceso de contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato.

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

- **Personas naturales**

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, para tales efectos deberán aportar con su oferta el Certificado de matrícula mercantil, en el cual se pueda verificar que la actividad económica que desarrolla le permite y tiene la capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- ✓ Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

- **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

Además, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos

- **Carta de presentación de la propuesta para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° UNO (1) - carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.**
 1. Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.
 2. La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.
 3. **Actuación a través de apoderados** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el **Anexo No. Uno (1)** el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

▪ **Acreditación del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la cámara de comercio.**

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Certificado de Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

• **Documento de conformación del consorcio o unión temporal:**

Información de interés general: Recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, **En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821quiappproponentepluralproveedorv5.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Presentar ante INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA el correspondiente NIT dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.**
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
- ✓ Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de estas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

- **Copia del documento de identidad del representante legal y la persona natural o del apoderado, según sea el caso.**
- **Copia del registro único tributario R.U.T.,** (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).
- **Certificación de pagos de seguridad social y parafiscal**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Para persona jurídica: Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Para persona natural: Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad. De igual manera si es persona jurídica o persona natural deberá allegar la planilla de los pagos respectivos.

- **Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).**

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Certificado de antecedentes penales y contravencionales, expedido por la policía nacional.**

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. La Entidad consultará y verificará en la página web del **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- **Compromiso Anticorrupción.**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 7**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste **QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

- **Inhabilidades e Incompatibilidades.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA**. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

- **Formato Ética Contratación.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 9**.

- **Libreta Militar**

Libreta Militar. El representante legal de la persona jurídica y/o persona natural varón menor de cincuenta (50) años, deberá presentar copia de la libreta militar, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

- **Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la lista Clinton o listas de lavado de activos. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **anexo no. 10**.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

15.0. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde de a contratos ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos:

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de Hasta Dos (2) contratos celebrados con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria pública esta es **Suministro de artículos de ferretería, aseo, papelería, útiles de oficina**, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o su certificación de ejecución y/o acta de liquidación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
 - Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
 - Objeto del contrato debidamente especificado.
 - Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
 - Fecha de Inicio del Contrato
 - Plazo de ejecución.
 - Fecha de terminación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, dicho contrato deberá contener la siguiente información:

- El contrato deberá tener como objeto dotación de materiales y suministros para mantenimiento, adecuación y funcionamiento de una institución educativa.
- Así mismo, dentro de las especificaciones técnicas del contrato aportado se debe evidenciar como mínimo la entrega de:
 - ✓ LAMINA DE TRIPLEX X 12MM
 - ✓ HERBICIDAS
 - ✓ PINTURAS
 - ✓ ELEMENTOS DEPORTIVOS
 - ✓ JABONES Y OTROS PRODUCTOS DE ASEO PERSONA
- El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica, deberá ser igual o superior a Cincuenta (50%) del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo.

Parágrafo 1: En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con entidades de carácter privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

Copia del Contrato.

Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

La declaración de renta respectiva.

Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

Acta de Recibo final de los Suministros.

Acta de Liquidación del Contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Con el fin de validar la información suministrada solicitada y en el caso de que en el contrato aportado no especifique las cantidades o bienes u otro aspecto importante, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o certificación de contrato, facturas u otro documento manado por la entidad contratante, donde se verifiquen las condiciones solicitadas.

Con el fin de validar la información suministrada diligenciar el **ANEXO No DOS (2)**.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos de la experiencia solicitada se evaluará como **NO HÁBIL** lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

16.0 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

16.1. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4 ficha técnica**.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO

Los proponentes deben acreditar domicilio principal y establecimiento abierto al público en la ciudad de Riohacha- guajira, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El Domicilio y el establecimiento abierto al público se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula de persona natural. La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio.

Justificación: Por la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar y la condición especial de las personas a beneficiar con los servicios técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional y válido que los proponentes cuente con domicilio principal en Riohacha- guajira y establecimiento abierto al público con la infraestructura adecuada debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia, teniendo en cuenta que la población objetivo a beneficiarse con los servicios, se encontrará ubicada en el Distrito de Riohacha- guajira, circunstancia que ineludiblemente obliga a la institución educativa a contar con la capacidad administrativa dentro de la ejecución del contrato para que el suministro se realice eficientemente.

Dado que, para poder dar cumplimiento a los tiempos de respuestas establecidos por la institución educativa para el suministro de los bienes adquirir es indispensable técnicamente que el oferente cuente con establecimiento de comercio con personal adecuado para atender los eventos que se presenten.

Téngase en cuenta, cuando se habla de establecimientos comerciales que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, entiéndase establecimientos que tengan dentro de su giro ordinario el suministro de los ítems objetos de contrato.

En el caso en que el proponente no cuente con domicilio principal en Riohacha, La Guajira y con establecimiento de comercio abierto al público en el distrito de Riohacha- guajira, este deberá acreditar tal circunstancia con la presentación de un convenio o acuerdo comercial, con una persona jurídica o natural que cuente dentro de sus actividades o giro comercial suministro de los bienes a contratar en el distrito de Riohacha, La Guajira.

17.0. OFERTA ECONOMICA:

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica **ÚNICAMENTE** en la plataforma del **SECOP II**. El oferente debe adjuntar el documento diligenciado **Anexo N° tres (3) OFERTA ECONOMICA**, el cual debe ser el mismo valor de oferta en la pregunta tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

1. El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado y en la lista de preguntas del SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.
3. El documento adicional **anexo no. 3 oferta económica** debe contener el mismo valor la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad
4. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios, así mismo, el documento anexo adicional **OFERTA ECONOMICA**, el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.
5. En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
6. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.
8. Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
9. El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

18.0. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo adicional **Anexo N° tres (3) OFERTA ECONOMICA**, el proponente no podrá superar el presupuesto total ni los precios techo unitarios establecidos por la entidad con base en el estudio de mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el **PRECIO MÁS BAJO**, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

19.0. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre dos o más propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
------------------------	--------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

20.0. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes territorial en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

21.0. OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

22.0. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

Cuando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

En caso de que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de Mipimes, cuando el que presenta la oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y en caso de limitación territorial cuando no acredita su domicilio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA donde se va a ejecutar el contrato, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Las demás previstas en la ley.

Nota: Los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

23.0. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cual se publicará en la página web del SECOP cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente anexo explicativo (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos de la selección de mínima cuantía. Si la entidad lo considera pertinente, de acuerdo con las observaciones que eventualmente puedan hacerse a la invitación, puede expedir adenda modificando el contenido de la invitación y procederá a ampliar el plazo para el cierre y recibo de propuestas respetando los términos regulados en el compilado por el decreto 1082 de 2015, en todo caso, se publicarán dichos actos en el SECOP.

24.0. ENTREGA DE OFERTAS

El oferente deberá presentarse antes de la hora señalada para el cierre del proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el cronograma. Se levantará un acta en la cual se relacionarán los PROPONENTES participantes, hora de presentación de la propuesta, y valor de cada una.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicará única y exclusivamente las reglas aplicables del proceso de selección de mínima cuantía y no se aplicará regla de otras modalidades de selección.

25.0. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

26.0. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del CONTRATO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, NO se requiere liquidar el contrato resultante de este proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA

*Creada mediante resolución 248 del 5 de noviembre de 2002 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Técnica aprobada según Resolución No. 393 del 3 de noviembre del 2008. SED Registro Educativo Dane No. 144001001151
Riohacha - La Guajira*



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No IEAP0112023, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

27.0. GENERALIDADES

LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, requisitos técnicos y propuesta económica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA concederá el plazo a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

El Rector de la Institución Educativa Almirante Padilla podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación o declaratoria de desierta por la plataforma SECOP II o mediante mensaje enviado a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

28.0. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. Proyecto
2. Estudio previo.
3. Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Cotizaciones
5. Invitación pública.

NOTA IMPORTANTE 1: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de la invitación pública y por tanto de la aceptación de oferta que hace de contrato resultante del presente proceso de selección.


ELOY GUILLERMO BÉRTY MOSCOTE
RECTOR